

Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura y Alimentación, en los siguientes términos:

— Puesto nº R.P.T. 2753, Agente de Extensión Agraria, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, O.C.A. de Valderrobres, se amortiza.

— Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, O.C.A. de Valderrobres:

Nº R.P.T.: 19497

Denominación: Veterinario/a de Administración Sanitaria

Nivel: 22

C. Específico: B

Tipo: N

Forma Provisión: CO

Función: E

Admón. Pública: A1

Grupo: A

Clase Especialidad: 200233

Características: Funciones propias del puesto en materia de ordenación y sanidad animal, seguridad agroalimentaria y gestión ayudas PAC

Situación del puesto: VD

Segundo.— Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de personal del Departamento de Agricultura y Alimentación, en los siguientes términos:

— Código del Anexo 712.3F090B, correspondiente al puesto nº R.P.T. 2753, Agente de Extensión Agraria, Grupo B, Nivel 20, Complemento Específico B, se amortiza. El importe de las retribuciones incrementa el crédito de la Ficha de «Variaciones, Reasignaciones y otras Incidencias» y el de la Seguridad Social el Concepto 160 del programa 712.3 «Producción Agraria y Gestión de Ayudas». (Expte. 1/2007)

— Se dota en el programa 712.3 «Producción Agraria y Gestión de Ayudas» el puesto de nueva creación nº R.P.T. 19497, Veterinario/a de Administración Sanitaria, Grupo A, nivel 22, Complemento Específico B. La financiación necesaria se efectúa con cargo a la Ficha de «Variaciones, Reasignaciones y otras Incidencias» y al Concepto 160 del mismo programa económico. (Expte. 2/2007)

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 14 de febrero de 2007.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA

883

ORDEN de 21 de febrero de 2007, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Salud y Consumo.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Salud y

Consumo, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal de sus Unidades Administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto a los supuestos de modificación del Anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico individualizado de las propuestas de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.— Aprobar, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Salud y Consumo, en los siguientes términos:

— Puestos nº. R.P.T. 4464, 4978, 5354, 5535, 5540, 5541, 5585, 5586 y 17012, Veterinario de Administración Sanitaria, Nivel de Complemento de destino 22, Complemento específico «A», adscrito al Departamento de Salud y Consumo, se asigna Complemento específico «B».

Segundo.— Aprobar, la modificación del Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Salud y Consumo en los siguientes términos:

— Código del Anexo 413.4F074A, 413.4F019A, 413.4F030A, 413.4F049A, 413.4F050A, 413.4F051A, 413.4F052A, 413.4F053A y 413.4F088A, correspondiente a los puestos nº. R.P.T. 4464, 4978, 5354, 5535, 5540, 5541, 5585, 5586 y 17012, Veterinario de Administración Sanitaria, nivel 22, Complemento Específico A, se dota con la cuantía correspondiente al Complemento específico «B», financiándose las retribuciones con cargo al crédito de la ficha de Variaciones, Reasignaciones y otras incidencias y la Seguridad Social con el Concepto 160 del Programa 413.4 «Salud Pública» (Exptes. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 /2007 y 547 /2006).

Zaragoza, 21 de febrero de 2007.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

884

ORDEN de 15 de marzo de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el procedimiento de expedición del carné individual de familia numerosa.

Mediante Orden de 19 de diciembre del 2003, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, fue regulado el procedimiento de expedición del título de familia numerosa, que tiene el carácter de «documento colectivo» al comprender al conjunto de la Familia acreedora de este reconocimiento. En igual fecha y mediante Orden de idéntico origen fue aprobado el modelo oficial del citado título.

Con posterioridad, el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, ha sido aprobado el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, cuyo artículo 2º, en su apartado 5º establece que «las Comu-

nidades autónomas podrán asimismo expedir documentos de uso individual para cada miembro de la familia numerosa que tenga reconocida oficialmente tal condición».

En nuestra Comunidad Autónoma, desde hace ya varios años, se viene expidiendo el denominado «Carné Familiar», mediante un Programa que ha permitido al Gobierno de Aragón, con la colaboración de dos Entidades financieras aragonesas, mejorar las prestaciones y beneficios que otorgaban las instituciones públicas y privadas a este colectivo. Partiendo de esta experiencia positiva y al amparo normativo que brinda el citado desarrollo reglamentario, se considera oportuno y conveniente proceder a darle carácter de título oficial al mencionado «Carné Familiar» a cuyo efecto resulta preciso regular el procedimiento para su expedición así como establecer el modelo oficial.

De conformidad con lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas como Consejera de Servicios Sociales y Familia, dispongo:

Primero.—Objeto

Es objeto de la presente Orden regular el procedimiento administrativo para la expedición del Carné individual de familia numerosa, en adelante el Carné Familiar.

Segundo.—Expedición

1. Cada uno de los miembros de aquellas unidades familiares que hayan obtenido el reconocimiento de la condición de familia numerosa y figuren como tales en el título correspondiente, tendrán derecho a que se les expida el carné individual de familia numerosa, que acredite su condición de miembro de aquella.

2. La expedición del Título de familia numerosa, regulado mediante Orden de 19 de diciembre de 2003, del Departamento de Servicios Sociales y Familia («Boletín Oficial de Aragón» de 2 de enero de 2004), llevará pareja la de los respectivos Carnés Familiares de todos sus miembros, salvo renuncia expresa de los solicitantes.

Tercero.—Validez del Carné individual de familia numerosa

El Carné Familiar tendrá validez en todo el territorio nacional.

Cuarto.—Beneficiarios

Podrán solicitar el Carné Familiar los miembros de unidades familiares cuyo título haya sido expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.—Solicitud

La solicitud del Carné Familiar, cuando se realice con posterioridad a la expedición del Título de Familia Numerosa del que trae causa, se efectuará cumplimentando el impreso que figura en el anexo I.

Sexto.—Vigencia del Título

El Carné Familiar tendrá el mismo período de validez que el Título de Familia Numerosa del que trae causa.

Séptimo.—Lugar de presentación

Las solicitudes podrán presentarse en la Dirección General de Familia o en los correspondientes Servicios Provinciales en Huesca y Teruel del Departamento de Servicios Sociales y Familia.

Asimismo se podrán presentar por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Octavo.—Órgano competente para resolver

La competencia para la expedición, modificación, caducidad o revocación del Carné Familiar corresponde, atendiendo al lugar de residencia de la persona solicitante, a la Dirección General de Familia, así como los correspondientes Servicios Provinciales en Huesca y Teruel del Departamento de Servicios Sociales y Familia.

Noveno.—Plazo para resolver

Presentada la solicitud y la documentación necesaria, una vez comprobada ésta, el órgano competente resolverá en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de aquella, la expedición, la renovación, modificación, caducidad o revocación del carné individual de familia numerosa.

Décimo.—Recursos

Las resoluciones administrativas relativas a la expedición, modificación, caducidad o revocación del correspondiente Carné Familiar, no ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de familia.

Undécima.—Régimen transitorio

Se faculta a la Dirección General de Familia a realizar las acciones oportunas para facilitar el Carné Familiar que regula la presente Orden a cada uno de los miembros de las familias aragonesas que, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Disposición, hubieran obtenido el Título de familia numerosa.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 15 de marzo de 2007.

**El Consejero de Servicios Sociales
y Familia,
J. MIGUEL FERRER GORRIZ**

ANEXO I

CARNÉ FAMILIAR (CARNE INDIVIDUAL DE FAMILIA NUMEROSA)

NUEVA EXPEDICIÓN RENOVACIÓN

PRIMER TITULAR									
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO				NOMBRE		
D.N.I.	NACIONALIDAD	INCAPACIDAD PARA TRABAJAR				MINUSVALÍA		PORCENTAJE DE MINUSVALÍA	
		SÍ		NO		SÍ		NO	%
ESTADO CIVIL									
CASADO		SEPARADO		DIVORCIADO		VIUDO		SOLTERO	
INSCRITO EN EL REGISTRO DE PAREJAS ESTABLES NO CASADAS			SI		NO	<i>(Marcar con una X la situación que corresponda)</i>			

SEGUNDO TITULAR									
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO				NOMBRE		
D.N.I.	NACIONALIDAD	INCAPACIDAD PARA TRABAJAR				MINUSVALÍA		PORCENTAJE DE MINUSVALÍA	
		SÍ		NO		SÍ		NO	%
ESTADO CIVIL									
CASADO		SEPARADO		DIVORCIADO		VIUDO		SOLTERO	
INSCRITO EN EL REGISTRO DE PAREJAS ESTABLES NO CASADAS			SÍ		NO	<i>(Marcar con una X la situación que corresponda)</i>			

DOMICILIO									
CALLE, AVENIDA, PLAZA, PASEO....						NÚM.	PISO/LETRA	ESC.	
LOCALIDAD			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO	

CATEGORÍA	CAUSAS DE EQUIPARACIÓN:
Nº DE HIJOS	A CATEGORIA ESPECIAL CON 4 HIJOS:
GENERAL <input type="checkbox"/>	- Renta per cápita < 75 % del S.M.I. <input type="checkbox"/>
ESPECIAL <input type="checkbox"/>	- Partos, adopción o acogimiento múltiple <input type="checkbox"/>
	A FAMILIA NUMEROSA:
	- Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, guarda o acogimiento <input type="checkbox"/>
	- Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre mayores de 18 años <input type="checkbox"/>

HIJOS e HIJAS PARA LOS QUE SE SOLICITA EL CARNÉ FAMILIAR

Relacionar del mayor al menor

NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NAC.			LUGAR NAC. LOCALIDAD/PAÍS	MINUSVALÍA		ESTUDIA	
		DÍA	MES	AÑO		SÍ	NO	SÍ	NO

DECLARO que son ciertos los datos anteriores y se cumplen las condiciones de límites de edad, convivencia y dependencia económica previstas en el artículo 3 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, para que se reconozca el derecho a ostentar la condición de familia numerosa.

Así mismo, en su caso, autorizo expresamente a la Administración a acceder a los datos tributarios de la unidad familiar solicitante del presente Carné Individual de Familia Numerosa, para acreditar el requisito exigido en el art.4.b)2 de la citada Ley a efectos de aplicarse la equiparación a la categoría de ESPECIAL.

En a, de de 200....

Fdo.

(Suscribir en caso de hijos que superen los 16 años de edad)

DECLARACIÓN JURADA

Artº 3.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas

D/Dª..... **DECLARA**

Que las rentas obtenidas por los descendientes de la unidad familiar mayores de 16 años, no superan en cómputo anual al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente.

En Zaragoza, a de 200...

(firma)

885 *ORDEN de 16 de marzo de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se aprueba el modelo oficial del carné individual de familia numerosa.*

Mediante Orden de 19 de diciembre del 2003, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, fue regulado el procedimiento de expedición del título de familia numerosa, que tiene el carácter de «documento colectivo» al comprender al conjunto de la Familia acreedora de este reconocimiento. En igual fecha y mediante Orden de idéntico origen fue aprobado el modelo oficial del citado título.

Con posterioridad, el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, ha sido aprobado el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, cuyo artículo 2º, en su apartado 5º establece que «las Comunidades autónomas podrán asimismo expedir documentos de uso individual para cada miembro de la familia numerosa que tenga reconocida oficialmente tal condición».

En nuestra Comunidad Autónoma, desde hace ya varios años, se viene expidiendo el denominado «Carné Familiar», mediante un Programa que ha permitido al Gobierno de Aragón, con la colaboración de dos Entidades financieras aragonesas, mejorar las prestaciones y beneficios que otorgaban las instituciones públicas y privadas a este colectivo. Partiendo de esta experiencia positiva y al amparo normativo que brinda el citado desarrollo reglamentario, se considera oportuno y conveniente proceder a darle carácter de título oficial al mencionado «Carné Familiar» a cuyo efecto resulta preciso establecer el modelo oficial.

Por cuanto antecede, el Consejero de Servicios Sociales y Familia, en uso de las atribuciones que legalmente le han sido atribuidas, dispone:

Artículo primero. Objeto

Es objeto de la presente Orden aprobar el modelo oficial de Carné Individual de Familia Numerosa, en adelante el Carné Familiar, que expedirá la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y acreditará la condición de miembro de familia numerosa cuando concurren los requisitos estableci-

dos en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

Artículo segundo. Características técnicas.

El Carné Individual de Familia Numerosa se aprueba con las características técnicas que seguidamente se relacionan y de acuerdo al modelo que se incorpora como Anexo único a la presente Orden:

1.—Se editará en formato de tarjeta plastificada de 8,2 x 5,2 cms.

2.—En el anverso se harán constar las siguientes leyendas:

a) Carné Familiar.

b) Carné Individual de Familia Numerosa.

c) Expedido al amparo de la Ley 40/ 2003, de 18 de noviembre.

d) Valido en todo el territorio nacional.

3.—Asimismo se harán constar en el anverso los siguientes datos de los beneficiarios:

a) Nombre del titular del Carné Familiar

b) Número del Título de Familia Numerosa y Categoría

c) Fecha de nacimiento del titular del Carné Familiar

d) Fecha en que caduca el documento.

4.—En el reverso aparecerán las siguientes leyendas:

a) Departamento de Servicios Sociales y Familia

b) Oficina del Carné Familiar

c) Teléfonos de contacto

d) Página Web del Gobierno de Aragón y dirección electrónica

Tanto en el anverso como en el reverso figurará el logotipo del Gobierno de Aragón así como el logotipo que identifica a los programas de apoyo a las familias, de acuerdo con el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.

Disposición final única.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 16 de marzo de 2007.

**El Consejero de Servicios Sociales
y Familia,
J. MIGUEL FERRER GORRIZ**